

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4909 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 2 de octubre de 2026, por el que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (bonotaxi), para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 934102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934102>)

1.- Beneficiarios.

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de un año, previo a la publicación de la presente convocatoria y permanecer en alta en el Padrón Municipal mientras se perciba esta Ayuda.

B) Tener reconocida por el organismo competente una discapacidad de al menos el 33%. Que la discapacidad reconocida de acuerdo con el baremo específico tenga una movilidad en la que se hayan obtenido:

B.1)- Al menos 7 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos, si el reconocimiento de discapacidad se realizó con la aplicación de las normas contenidas en el R.D. 1971/1999.

B.2)- Al menos el 25% en el baremo de limitación de movilidad, si el reconocimiento de la discapacidad se realizó aplicando las normas contenidas en el R.D. 888/2022, de 18 octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

B.3)- Personas con discapacidad visual grave: aquellas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0'1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, por semejanza a la obtención de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, regulada en el R.D. 1056/2014.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, todas las resoluciones con fecha de resolución posterior al 19 de abril de 2023, tendrán la consideración de existencia de dificultad para la utilización de transporte público cuando se acredite una puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad), dentro del plazo vigente de la convocatoria.

Para las resoluciones concedidas con anterioridad a la fecha arriba indicada, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

D) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables

Límite de ingresos

1 persona computable

245% del IPREM 2026

2 ó más personas computables

213% del IPREM 2026

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2024, y presentada la justificación de la convocatoria 2025, en el caso de haber sido beneficiarias en ejercicios anteriores.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso de mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

2.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones dirigidas a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2026.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para mejorar la calidad de vida e inclusión social de las personas a las que se dirige, así como favorecer la autonomía personal y desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con dificultades para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Esta convocatoria contempla dos vías de acceso: la Movilidad Física Reducida y la Discapacidad Visual Grave y Sordoceguera.

3.- Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en BORM número 36 de fecha 14 de febrero de 2023.

4.- Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/090/2316/48000 por un importe máximo de 45.272,90 euros. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Otros datos.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en www.murcia.es

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).